



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL  
NO URBANO DE BUSES INTERURBANOS Y  
RURALES EN LA COMUNA DE CHILLÁN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 49 /**

**CONCEPCIÓN, 09 DE MARZO 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; D.F.L. N° 1 de 2007, publicado en el Diario Oficial del 29 de octubre de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de Tránsito; los Decretos Supremos N°s 94/1984, 212/1992 y Resolución N° 12/1987, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; el Decreto N° 87, de 04 de febrero de 1983, que aprueba ordenanza de terminales de locomoción colectiva no urbana, el Decreto Exento N° 202/6829/2014, de 31 de diciembre de 2014, que aprueba terminal de locomoción colectiva no urbana que indica, , ambos de la Ilustre Municipalidad de Chillán; el Permiso de Edificación N° 352, de 02 de diciembre de 2008; el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 065, de 22 de marzo del 2012; Certificado N° 3112, de 18 de julio de 2013, todos de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Chillán; Certificado de Dominio vigente del inmueble y copia autorizada de inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de comunas de Chillán, Chillán viejo, Coihueco y Pinto; la visita inspectiva de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío-Bío, de 07 de noviembre de 2013 y la solicitud de la Sra. Sandra Viviana Fuentes Salazar, de 15 de abril de 2013; y demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante solicitud S/N de 15 de abril de 2013, doña Sandra Viviana Fuentes Salazar ha requerido la autorización de funcionamiento como Terminal No Urbano al recinto ubicado en Avenida Brasil N° 540, de la comuna de Chillán, región del Bio-Bio.

2.- Que el inmueble antes individualizado es de propiedad de doña Sandra Viviana Fuentes Salazar, RUT: 8.594.202-6, según certificado de inscripción de dominio vigente de 9 de julio de 2014 y copia autorizada de inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la agrupación de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, rolante a fojas 478 número 569 del año 2013. Rol de avalúo N° 302-8, de la comuna de Chillán.



3.- Que la edificación cuenta con Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 065, de 22 de marzo de 2012, correspondiente al permiso de edificación N° 352 de 02 de diciembre de 2008, ambos de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Chillán.

4.- Que de acuerdo a lo indicado en el Certificado N° 3112, de 18 de julio del 2013, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Chillán, el inmueble ubicado en Avenida Brasil N°540, de la comuna de Chillán, tiene destino de Terminal de Buses No Urbano.

5.- Que el terminal cuenta con autorización de funcionamiento aprobada por Decreto Exento N°202/6829/2014, de 31 de diciembre de 2014, de la I. Municipalidad de Chillán.

6.- Que, el Decreto N° 87, de 04 de febrero de 1983, estableció la normativa a la cual deberán sujetarse los Terminales de locomoción colectiva no urbano prestados mediante Buses dentro de la comuna.

7.- Que, conforme a la visita inspectiva realizada el 07 de noviembre del 2013, se constató que el inmueble cumple con los espacios, condiciones de habitabilidad y de seguridad mínimos requeridos como Terminal de Buses No Urbano, según la normativa aplicable.

8.- Que, de conformidad al D.S. N°94/84, el funcionamiento de los Terminales No Urbanos deberá ser autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, facultad que ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, mediante la Resolución N°12, de 1987.

#### **RESUELVO:**

1. **Autorízase** el funcionamiento del Terminal No Urbano para servicios de locomoción colectiva interurbana y rural prestados mediante buses, en el inmueble de propiedad de doña Sandra Viviana Fuentes Salazar, RUT: 8.594.202-6, ubicado en Avenida Brasil N° 540, de la comuna de Chillán, provincia de Ñuble, región del Bío-Bío.

2. Déjase constancia de lo siguiente:

a) Desde dicho terminal sólo podrán operar servicios de locomoción colectiva interurbana y rural, prestados mediante buses.

b) Queda permitido el ingreso de personas al área destinada al público en general y el funcionamiento de oficinas de ventas de pasajes y servicios.



c) La losa de andenes de embarque y patio de maniobra será de uso exclusivo de los pasajeros, del personal de los servicios de locomoción colectiva y de los vehículos mismos.

d) Prohíbese el estacionamiento de vehículos particulares o de carga al interior de la losa de andenes de embarque y patio de maniobras.

3. El recinto señalado precedentemente deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva No Urbano, contenido en el Decreto N°87, de 04 de febrero de 1983, de la I. Municipalidad de Chillán.

4. Manténgase la presente resolución en lugar visible en el Terminal, para cuando sea requerido por las autoridades competentes.

**ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.-**

**CÉSAR ARRIAGADA LIRA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN DEL BÍO-BÍO

CAL / BML / CAM



### **EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 49 DE 09 DE MARZO DE 2015**

Por Resolución Exenta N° 49, de 09 de marzo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, se autorizó el funcionamiento del Terminal No Urbano para servicios de locomoción colectiva interurbana y rural prestados mediante buses, ubicado en Avenida Brasil N° 540, de la comuna de Chillán, Provincia de Ñuble, Región del Bío-Bío, de propiedad de doña Sandra Viviana Fuentes Salazar, RUT: 8.594.202-6. Déjase constancia de lo siguiente:

a) Desde dicho terminal sólo podrán operar servicios de locomoción colectiva interurbana y rural prestados mediante buses. b) Queda permitido el ingreso de personas al área destinada al público en general y el funcionamiento de oficinas de ventas de pasajes y servicios. c) La losa de andenes de embarque y patio de maniobra será de uso exclusivo de los pasajeros, del personal de los servicios de locomoción colectiva y de los vehículos mismos. d) Prohíbese el estacionamiento de vehículos particulares o de carga al interior de la losa de andenes de embarque y patio de maniobras. El recinto señalado precedentemente deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Terminales de Locomoción Colectiva No Urbano, contenido en el Decreto N°87, de 04 de febrero de 1983, de la I. Municipalidad de Chillán. Manténgase la presente resolución en lugar visible en el Terminal, para cuando sea requerido por las autoridades competentes.



**CÉSAR ARRIAGADA LIRA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN DEL BÍO-BÍO

CAL / BML / CAM

